



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00048-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.369

Subsanada oportunamente la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor del señor Rodrigo Calderón Giraldo y contra los señores Rafael Antonio Bonilla Acosta y Oralia Díaz Clavijo, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras anexas a la demanda.

1. UN MILLON SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior causados entre el 11 de agosto de 2018 y el 11 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal.
3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 12 de agosto de 2020 hasta que se pague la obligación.
4. UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000) por concepto de capital.
5. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior causados entre el 18 de octubre de 2018 y el 18 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal.
6. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de octubre de 2020 hasta que se pague la obligación.
7. UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000) por concepto de capital.
8. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior causados entre el 7 de diciembre de 2018 y el 7 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal.
9. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 8 de diciembre de 2020 hasta que se pague la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Tercero: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a los demandados **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

2

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27803b98161a99c5e0d8fc858599ca71bc6e8c2fe3909e37fec714af5051ad4**

Documento generado en 21/03/2022 08:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**